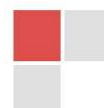


2020



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**HORARIO
CONCENTRADO**



Propuesta

Que, en aquellas unidades, centros y organismos cuyo horario sea partido entre mañana y tarde, todos o algún día de la semana, se concentre la jornada diaria para que sea continuada en horario de mañana, si el servicio lo permite, de manera que se reduzcan al mínimo los contactos personales y el riesgo de contagio con ocasión de la primera comida.

Justificación

PRIMERO

La Orden DEF/1363/2016, de 28 de julio, por la que se regulan la jornada y el régimen de horario habitual en el lugar de destino de los miembros de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 5.2 los horarios en que puede distribuirse la jornada diaria, con una amplia flexibilidad, y en el punto 5 del mismo artículo señala qué autoridades pueden fijar, en el ámbito de sus respectivas competencias, horarios diferentes y adaptados a las necesidades específicas de las unidades.

En la actualidad numerosas unidades concentran la jornada laboral en horario de mañana, normalmente de 07:30 a 15:00 de lunes a viernes, lo que hace un total de 37 horas y media semanales, las que marca el art. 5.1 de la citada orden.

En cambio, otras unidades ven distribuida la jornada semanal en un horario tal que su personal se ve obligado a estar una o diversas tardes cada semana para completar las 37 horas y media. Esto implica tener que realizar la primera comida en el acuartelamiento, con el aumento en el número de contactos interpersonales que esto supone en comparación con las unidades con horario de mañana.

SEGUNDO

En las actuales circunstancias de pandemia del COVID-19, las medidas de seguridad sanitaria establecidas por las autoridades persiguen reducir al mínimo posible el contacto entre personas para evitar en lo posible los contagios. En el ámbito de las Administraciones Públicas esto se ha traducido en la regulación del teletrabajo para reducir la expansión del coronavirus. Recientemente se ha publicado el Real decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. También en el Ministerio de Defensa, en la medida en que sea posible, está prevista la implantación del teletrabajo.

TERCERO

Las unidades militares, cuyo trabajo es eminentemente presencial, se ven abocadas a establecer medidas que minimicen los contactos entre sus miembros (uso de mascarillas, higiene de manos, distancia de seguridad...). También la gestión del horario en que se distribuye la jornada laboral es un mecanismo útil para contener los contagios, procurando minimizar al máximo la concentración de personal simultáneamente en determinadas áreas comunes. En este sentido, el concentrar la actividad en horario continuado de mañana, sin horario por la tarde y, en consecuencia, sin pausa para la primera comida, permite que el personal se desplace a su domicilio para realizarla, y no se tenga que concentrar en el comedor del acuartelamiento para ello, con lo cual disminuye enormemente el contacto entre personas y el riesgo de contagio.

La modificación del horario eliminando la parte de las tardes permite disminuir la presión sobre los comedores de las bases y acuartelamientos los cuales, habiendo de alimentar

solamente al personal de servicio, pueden intensificar las labores de higiene en el menaje y en los alimentos confeccionados.

El artículo 27 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, establece que los militares tienen derecho a recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el ejercicio de su actividad, y en su punto 2 –en el que se enmarca la presente propuesta– que *“podrán efectuar, sin interferir en el desarrollo de las operaciones militares, las propuestas de acciones preventivas que estimen oportunas para mejorar la seguridad y la salud en el trabajo, así como para evitar o disminuir las situaciones de riesgo o peligro en el desarrollo de la actividad de las Fuerzas Armadas...”*.

La disminución de personal que tiene que hacer uso de los comedores de bases y acuartelamientos, consecuencia directa del cambio de horario propuesto, constituye una acción preventiva para disminuir el riesgo de contagio por contacto entre militares de diferentes unidades y que permite aumentar de manera eficaz la protección en materia de seguridad y salud del militar en el ejercicio de su actividad.

Es necesario tener en cuenta que la Instrucción 43/2020, de 24 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se establece el Sistema de Respuesta Temprana ante el COVID-19, en situación de nueva normalidad, en el ámbito del Ministerio de Defensa (BOD nº 149, de 25 de julio), deja claro en el punto 4.4.5 de su Anexo I que: *“Se ha observado un aumento del riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en aquellos establecimientos o eventos con una elevada concentración de personas, en espacios cerrados y mal ventilados, donde se da un contacto estrecho entre personas”*. Esto precisamente es lo que se trata de evitar con la presente propuesta.

La misma Instrucción 43/2020, de 24 de julio, en el punto 4.4.4 de su Anexo I apunta que: *“Las medidas de distanciamiento en las UCOs contemplan la flexibilidad en el horario de trabajo, la posibilidad de trabajar desde el domicilio, realizar reuniones por videoconferencia, fomentar medidas de distanciamiento físico dentro del espacio de trabajo, turnos escalonados, la promoción del uso de medidas de protección individual, etc.”*. Justamente para materializar estas orientaciones del ministerio se realiza esta propuesta.

CUARTO

Como beneficios adicionales, esta medida permite también mejorar la conciliación de la vida profesional y la vida familiar, y asimismo supone un ahorro a las arcas públicas en tanto que disminuye de manera apreciable el número de plazas en rancho del personal destinado que deja de consumirlas en las bases y acuartelamientos. También es una medida que afecta positivamente a la necesitada economía familiar del personal implicado, que también dejaría de pagar su parte de la plaza en rancho.

Debemos tener también en cuenta que, normalmente, las unidades que tienen horario partido con obligación de efectuar la primera comida en el acuartelamiento al menos una vez a la semana, suelen ser las unidades de la Fuerza, las cuales, además, efectúan muchas actividades fuera de horario (guardias, jornadas de instrucción continuada, ejercicios tácticos y maniobras, prolongaciones de horario, actividades en días festivos para celebraciones de patrones de unidades, etc.), por lo que la concentración de la jornada en horario de mañana redundaría en una mejor conciliación de la vida profesional y la vida familiar.